

**RESOLUCIÓN No. ARCOTEL-2025- 0028**

**LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA  
DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES  
ARCOTEL**

**CONSIDERANDO**

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288 dispone que: “*las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015, a través del artículo 142, creó a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como una persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

Que, los artículos 147 y 148 de la norma Ibídem, disponen:

***“Art. 147.- Director Ejecutivo.***

*La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Directorio.*

*Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.*

*Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.*

***Art. 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo.***

Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:

**1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia.**

(...)

**12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...);**

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, establece que, el Sistema Nacional de Contratación Pública determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría;

Que, el numeral 9a, del artículo 6, de la referida Ley, define el término “*Delegación*” como: “*Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.*”;

Que, el artículo 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, dispone que el Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procesos de selección de proveedores con quienes se celebrará Convenios Marco en virtud de los cuales se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes, sobre la base de parámetros objetivos establecidos en la normativa que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 44 de la norma ibídem, determina: “**Catálogo Electrónico del SERCOP**.- *Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRASPÚBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa.*”;

Que, el artículo 46 de la LOSNCP, establece como obligación de las entidades contratantes consultar en el Catálogo Electrónico previo a la adquisición de bienes y servicios normalizados;

- Que, el artículo 70 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “**Excepciones**.- No se requerirá *Informe de Pertinencia para los siguientes procedimientos de contratación*: 1. *Las contrataciones por Catálogo Electrónico y Catálogo Dinámico Inclusivo que realicen las Entidades Contratantes mediante el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública. (...)*”;
- Que, el artículo 92 del Reglamento General a la LOSNCP, dispone: “**Contratación de bienes y servicios normalizados**.- Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de catálogo electrónico y de subasta inversa; y solo en el caso de que no se puedan aplicar dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados desiertos se optará por los demás procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General.”;
- Que, el artículo 93 del referido Reglamento General, señala: “(...) **Compra por Catálogo**.- Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios que forman parte del Catálogo Electrónico, el cual estará compuesto por el Catálogo Electrónico General o simplemente Catálogo Electrónico, y por el Catálogo Dinámico Inclusivo. En este procedimiento no será necesario la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos por parte de la entidad contratante. (...)”.
- Que, el artículo 106 del Reglamento General de la LOSNCP, en su primer inciso establece: que para la adquisición de los productos a través del catálogo electrónico, las entidades contratantes deberán seleccionar el bien o servicio que cubra su necesidad; “(...) Art. 106.- *Generación de las Órdenes de Compra*.- Para la adquisición de los productos a través del catálogo electrónico, las entidades contratantes deberán seleccionar el bien o servicio que cubra su necesidad, considerando para ello la respectiva ficha técnica, presentación comercial y demás condiciones establecidas en los pliegos correspondientes. (...)”.
- Que, mediante Resolución No. 04-03-ARCOTEL-2017 del 10 de mayo de 2017, el Directorio de la ARCOTEL, expidió el “ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES”, misma que fue publicada en el Registro Oficial No. 13 de 14 de junio de 2017;
- Que, a través del artículo 15 de la Resolución No. ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, delegó a la Directora Administrativa la facultad para contratar bienes y servicios a través del Catálogo Electrónico, cuando el Presupuesto Referencial de los procesos sea inferior al coeficiente 0.000002 del Presupuesto Inicial de Estado (PIE); y, en la letra e) del artículo 16 ibídem, se establece dentro de las atribuciones de la Directora Administrativa, la suscripción de todas las resoluciones en materia de contratación pública;
- Que, mediante Resolución No. 03-02SE-ARCOTEL-2024, de 19 de junio de 2024, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones,

resolvió designar al Mgs. Roberto Hoyos Zavala, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, para que ejerza las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;

- Que, mediante Acción de Personal Nro. CADT-2024-0849, de 03 de diciembre de 2024, se designó a la ingeniera Ana María Proaño Bustamante, como Directora Administrativa de la ARCOTEL;
- Que, con memorando No. ARCOTEL-CZO6-2025-0101-M de 20 de enero de 2025, la Asistente Administrativo 2 de la Coordinación Zonal 6, de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, remitió a la Directora Técnica Zonal 6, Encargada, el informe de necesidad, para autorización del inicio del proceso de contratación del "*SERVICIO DE LIMPIEZA TIPO I PARA LA OFICINA TÉCNICA DE LOJA DE LA ARCOTEL*";
- Que, con memorando No. ARCOTEL-CZO6-2025-0202-M de 04 de febrero de 2025, el Director Técnico Zonal 6, solicitó al Director de Planificación Inversión Seguimiento y Evaluación, Directora Administrativa y al Director Financiero, la validación de la constancia del requerimiento en el Plan Operativo Anual POA 2025, Plan Anual de Contrataciones – PAC-2025; y, la emisión de la respectiva certificación presupuestaria, para la prestación del "*SERVICIO DE LIMPIEZA TIPO I PARA LA OFICINA TÉCNICA DE LOJA DE LA ARCOTEL*";
- Que, con memorando No. ARCOTEL-CPDS-2025-0112-M de 05 de febrero de 2025, el Director de Planificación Inversión Seguimiento y Evaluación, realizó la validación de la línea 238 en el POA institucional 2025, para el inicio del proceso de contratación del "*SERVICIO DE LIMPIEZA TIPO I PARA LA OFICINA TÉCNICA DE LOJA DE LA ARCOTEL*";
- Que, mediante memorando No. ARCOTEL-CADA-2025-0144-M de 05 de febrero de 2025, la Directora Administrativa, procedió con la validación de constancia en el Plan Anual de Contrataciones de la ARCOTEL del ejercicio económico 2025 y verificación de constancia en el catálogo electrónico, para el inicio del proceso de contratación del "*SERVICIO DE LIMPIEZA TIPO I PARA LA OFICINA TÉCNICA DE LOJA DE LA ARCOTEL*";
- Que, mediante memorando No. ARCOTEL-CADF-2025-0372-M de 11 de febrero de 2025, el Director Financiero, certificó la disponibilidad de recursos en el ítem presupuestario 530209 - "*Servicios de Aseo Lavado de Vestimenta de Trabajo Fumigación Desinfección Limpieza de Instalaciones manejo de desechos contaminados recuperación y clasificación de materiales reciclables*", por el monto de \$2.802,40, sin incluir el IVA, para la contratación del "*SERVICIO DE LIMPIEZA TIPO I PARA LA OFICINA TÉCNICA DE LOJA DE LA ARCOTEL*", emitiendo la Certificación Presupuestaria Anual Nro.126;
- Que, con memorando No. ARCOTEL-CZO6-2025-0279-M de 13 de febrero de 2025, el Director Técnico Zonal 6, solicitó a la Directora Administrativa, el inicio del proceso

de contratación de la prestación del “SERVICIO DE LIMPIEZA TIPO I PARA LA OFICINA TÉCNICA DE LOJA DE LA ARCOTEL”, a través del procedimiento de Catálogo Electrónico; adjuntando para tal efecto toda la documentación habilitante;

- Que, mediante comentario inserto en el Sistema de Gestión Documental QUIPUX, contenido en el recorrido del memorando No. ARCOTEL-CZO6-2025-0279-M de 13 de febrero de 2025, la Directora Administrativa dispuso: “...para los fines pertinentes según la normativa legal vigente...”;
- Que, con memorando No. ARCOTEL-CAFI-2025-0346-M de 14 de febrero de 2024, la Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó al Coordinador General Jurídico, la revisión del proyecto de Resolución para la contratación del “SERVICIO DE LIMPIEZA TIPO I PARA LA OFICINA TÉCNICA DE LOJA DE LA ARCOTEL”;
- Que, mediante memorando No. ARCOTEL-CJDA-2025-0063-M de 26 de febrero de 2025, la Directora de Asesoría Jurídica, remitió a la Coordinadora General Administrativa Financiera, la revisión del proyecto de Resolución para la contratación del “SERVICIO DE LIMPIEZA TIPO I PARA LA OFICINA TÉCNICA DE LOJA DE LA ARCOTEL”; y,

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, con sus reformas; y, con fundamento en los artículos 44 de la LOSNCP y 93 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

#### RESUELVE:

**Artículo uno.-** Aprobar la contratación a través del procedimiento de Catálogo Electrónico del proceso signado con código No. CE-ARCOTEL-2025-01, para la contratación del “SERVICIO DE LIMPIEZA TIPO I PARA LA OFICINA TÉCNICA DE LOJA DE LA ARCOTEL”; con un presupuesto referencial de \$2.802,40 USD, (Dos mil ochocientos dos con 40/100 Dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA; el egreso respectivo se aplicará a la partida No. 530209 - “Servicios de Aseo Lavado de Vestimenta de Trabajo Fumigación Desinfección Limpieza de Instalaciones manejo de desechos contaminados recuperación y clasificación de materiales reciclables”; recursos que se encuentran debidamente certificados, mediante memorando No. ARCOTEL-CADF-2025-0372-M de 11 de febrero de 2025.

**Artículo Dos.-** Autorizar al Área de Contratación Pública de la Dirección Administrativa, la contratación por medio del procedimiento dinámico de Catálogo Electrónico del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), la Prestación del “SERVICIO DE LIMPIEZA TIPO I PARA LA OFICINA

*TÉCNICA DE LOJA DE LA ARCOTEL*”, conforme el siguiente detalle:

Descripción del objeto contractual	Cantidad	Precio unitario	Precio total mensual	Precio total por año
Servicio de limpieza Tipo I para la Oficina Técnica de Loja	248	\$1,13	\$280,24	\$2.802,40

**Artículo Tres.-** Designar a la ingeniera Paulina Sarango Tandazo, servidora de la Coordinación Zonal 6, en calidad de Administradora de la Orden de Compra, para que, a nombre de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, verifique los servicios contratados, acorde a lo estipulado en el Convenio Marco y de conformidad con los términos de referencia; y, la suscripción de las respectivas actas de entrega recepción.

**Artículo Cuatro.-** Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique la presente Resolución a la Dirección Administrativa; Coordinación Zonal 6; y, Oficina Técnica de Loja.

**Artículo Cinco.-** Para efectos de esta Resolución se cumplirá con los términos y condiciones establecidos en el Convenio Marco suscrito con el SERCOP.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 27 de febrero de 2025

Ing. Ana María Proaño Bustamante  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA**  
**DELEGADA DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE  
REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**

**Elaborado por:**